

	<b>DECRETO</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 4

**DECRETO N° DE 2021**  
( 085 )

**15 FEB 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE SEÑALADA EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (VERSIÓN I) DENTRO DEL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DEL COVID -19**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que a la luz del artículo 2º de la Carta Magna, es fin esencial del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y razón de ser sus autoridades proteger a todas las personas residentes en el territorio, en su vida y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del estado.

Que el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la Seguridad Social es un servicio público esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que es atribución del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (artículo 305 de la Ley Fundamental).

Que a finales del mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud informó la ocurrencia de casos de infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China); y, el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS generó alerta mundial, informando que era inminente la propagación del virus en todo el mundo, situación que se produjo, comportando que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizara el COVID-19 como una pandemia, clasificándola como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que con el fin de hacer frente a la pandemia causada por el coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, decretó la Emergencia Sanitaria; emergería que fue prorrogada mediante las Resoluciones N°. 844 de 26 de mayo y 2230 de 27 de noviembre del 2020.

Que por medio de la Ley 2064 de 2020 se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y establece las medidas administrativas y tributarias para la financiación y la gestión de los asuntos que se le relacionen; estableciendo entre otras, la gratuidad del proceso de vacunación y la competencia del Ministerio de Salud y Protección Social de establecer la priorización de acceso a la vacuna.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  . 0 8 5	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2064 de 2020, se expide el Decreto Nacional N° 109 del 29 de enero de 2021, mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se establece la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor, tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción.

Que en igual línea, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objetivo de establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el Territorio Nacional, formuló los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19; directrices entre las que se encuentra la obligación del Departamento de Santander de conformar la mesa de coordinación permanente entre las ET, que se encargue de participar activamente en la preparación, sensibilización, articulación y ejecución de las distintas etapas del Plan Nacional de Vacunación en la región.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créese la Mesa Departamental de Coordinación Permanente con el fin de definir el Plan de Acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, definidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el Departamento de Santander. Para los fines de ésta Resolución denominada: "Mesa de Coordinación Permanente".

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN:** La "Mesa de Coordinación Permanente" en el Departamento de Santander estará conformada así:

- a. EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ.
- b. EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO.
- c. ALCALDES Y SECRETARIOS DE SALUD DISTRITAL Y MUNICIPALES.
- d. DIRECTOR GESTIÓN DEPARTAMENTAL DEL RIESGO DE DESASTRES.
- e. GERENTE DEPARTAMENTAL COVID-19.
- f. DIRECTOR DE DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO.
- g. DIRECTOR DE SALUD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO.
- h. COORDINADOR GRUPO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEPARTAMENTAL.
- i. COORDINADOR GRUPO DE VIGILANCIA, EPIDEMIOLOGIA Y DEMOGRAFÍA.
- j. COORDINADOR GRUPO PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEPARTAMENTAL.
- k. REFERENTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI.
- l. DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE OPERAN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- m. DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**Parágrafo:** Como invitados podrán asistir:

- a. DECANOS DE FACULTAD DE MEDICINA.
- b. REPRESENTANTE SOCIEDADES MÉDICO CIENTÍFICAS PRESIDENTE CAPITULO NORORIENTE – ASOCIACION COLOMBIANA DE INFECTOLOGIA ACIN.
- c. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA CRITICA Y CUIDADO INTENSIVO AMCI.
- d. COORDINADOR CENTRO DE ACOPIO MUNICIPALES.

15 FEB 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  . 0 8 5	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	3 de 4

- e. ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA (ANEC)
- f. FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL.
- g. COORDINADOR EPIDEMIOLOGIA SALAS SITUACIONALES PMU.
- h. DIRECCIÓN REGIONAL SENA SANTANDER.

Las demás autoridades y/o personas que a juicio de la mesa se considere pertinente su participación.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE:**

- a. Desarrollar los Lineamientos Técnicos y Operativos y Coordinar de forma intersectorial el Plan Estratégico Nacional de Vacunación contra covid-19.
- b. Asesorar a la Secretaría de Salud del departamento sobre políticas y el uso de vacunas para mitigar el impacto de la pandemia.
- c. Orientar a las autoridades departamentales en el programa de inmunización frente al COVID-19 conforme las directrices que emita el Gobierno Nacional.
- d. Adoptar los lineamientos, programas, proyectos y directrices que emita el Gobierno Nacional entorno a la vacunación contra COVID -19.
- e. Asesorar al señor Gobernador frente a la expedición de resoluciones, decretos y circulares relacionados con el programa de inmunización frente al COVID 19, atendiendo las resoluciones, circulares y directrices que emita el Ministerio de Salud.
- f. Mantener un registro actualizado del comportamiento de la pandemia COVID-19 en el Departamento de Santander.
- g. Realizar estudios de focalización y micro focalización respecto de la población habitante en el territorio del Departamento de Santander que sean destinatarios del programa de inmunización COVID-19.
- h. Formular políticas de planeación con enfoque diferencial respecto de los planes de vacunación y de las medidas sanitarias que sean necesarias implementar por en el Departamento para la atención del plan de vacunación contra COVID-19.
- i. Coordinar y articular todas las acciones para la implementación y aplicación del plan de vacunación contra COVID-19 que proponga el Ministerio de Salud y Protección Social.
- j. Articular con las Entidades responsables del aseguramiento en salud, Empresas Sociales del Estado (ESE), con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y toda la red de atención en salud con presencia en el departamento, las políticas públicas, lineamientos y directrices del plan de vacunación contra el COVID-19 que emita el Gobierno Nacional.
- k. Las demás que determine la Ley o los actos administrativos que se expidan en relación del plan de vacunación contra COVID-19.

**PARÁGRAFO:** Las funciones, obligaciones y requisitos de la mesa de coordinación permanente para la implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de vacunación contra el COVID-19 del Departamento de Santander, se actualizará automáticamente conforme las actualizaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS:** De conformidad con los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Mesa de Coordinación Permanente, deberá constituir el Plan de Acción de vacunación contra el COVID-19 en el Departamento de Santander, el cual debe contener:

- a. Proyección de las personas a vacunar en cada etapa de acuerdo con la priorización efectuada en el Plan Nacional de Vacunación.
- b. Inventario de prestadores de servicios que cumplan con las condiciones de los prestadores de servicios de salud para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, en el Departamento de Santander.
- c. Estrategia de expansión de capacidad instalada para los prestadores de servicios de salud.

15 FEB 2021

	<b>DECRETO</b>  . 0 8 5	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 4

- d. Estrategias y tácticas de vacunación a utilizar por fases y etapas.
- e. Inventario de la cadena frío de la ET y prestadores de servicios de salud.
- f. Manejo de residuos.
- g. Reporte y seguimiento a ESAVI.
- h. Plan de seguridad.
- i. Plan de comunicaciones.
- j. Plan de capacitación.
- k. Coordinar la actualización de las fuentes de la información que se remiten al Ministerio de salud y Protección Social, para registrar en la base maestra nominal.

**ARTÍCULO QUINTO. - REUNIONES:** Las reuniones de la Mesa de Coordinación Permanente se realizarán de manera constante, mediante convocatoria del Secretario de Salud y/o de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Permanente, será ejercida por EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEPARTAMENTAL.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:** Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de la mesa de coordinación permanente, las cuales deberán ser enumeradas consecutivamente, suscritas por los integrantes y contener los aspectos relevantes tratados y acordados.
- b. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
- d. Hacer seguimiento de las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados por la mesa de coordinación permanente.
- e. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación que se genere en cada una de las sesiones de la mesa de coordinación permanente.
- f. Presentar los informes que requiera la mesa de coordinación permanente.
- g. Las demás que le sean asignadas por la mesa de coordinación.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

15 FEB 2021

**NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Vo Bo. Javier Alonso Villamizar Suarez – Secretario de Salud Departamental  
 Vo Bo. Aida Margarita Hernández Angulo – Asesora Despacho del Gobernador  
 Vo Bo. Oscar René Duran Acevedo – Jefe de la Oficina Jurídica  
 Proyectó: Nicéforo Rincón García – Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico  
 Revisó: Felipe Tarazona Guevara – Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control  
 Revisó: German Eduardo Marín Cárdenas – Director Salud Pública